

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD 2009

La protección de la información médica y de otros datos confidenciales es un derecho protegido por las leyes y que se hace cumplir por medio de multas, sanciones penales y también por la política del UCLA Health System.

La protección de la información confidencial es una obligación fundamental de todos los empleados, personal docente clínico, médicos residentes (*house staff*), estudiantes y voluntarios.

Su firma de esta declaración lo comprometerá con esa obligación, y **SERÁ** usada como prueba de que usted entiende las obligaciones y hechos básicos referentes a la privacidad.

Léala cuidadosamente.

Al firmar esta declaración, usted acepta:

1. Acepto proteger la privacidad y la seguridad de la información confidencial en todo momento, tanto durante como después de terminar mi empleo en la Universidad de California.

2. Acepto que entiendo la información confidencial en el grado mínimo necesario para mis funciones asignadas y b) divulgar dicha información únicamente a las personas autorizadas a recibirla.

El UCLA Health System hace un seguimiento de todas las ID de usuario usadas para acceder a registros electrónicos. Esas ID permiten descubrir el acceso inapropiado TANTO a los registros de empleados como a los de los pacientes.

El acceso inapropiado y la divulgación no autorizada de información protegida será motivo de medidas disciplinarias, que pueden incluir hasta la terminación del empleo, y pueden ser causa de un informe a las autoridades a cargo de otorgar licencias profesionales, del cumplimiento de las leyes de privacidad y del

Firma: _____ Fecha: _____ Nombre en letra de molde:

La Oficina de Integridad del Supervisor o Jefe _____

Información Médica (OHII) podrá imponer sanciones a **personas** o proveedores de atención médica **de \$2,500 a \$25,000 por incumplimiento.**

Las ID de usuario no se pueden compartir. El uso inapropiado de mi ID (**por mí o por otra persona**) es mi responsabilidad y me expone a consecuencias graves.

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA

La Información Médica Confidencial incluye, sin limitarse a:

Cualquier información individualmente identificable en poder o derivada de un proveedor de atención de la salud, referente al historial médico de un paciente, su condición o tratamiento mental o físico, así como los registros, resultados de pruebas, conversaciones, registros de investigación e información financiera de los pacientes y/o sus familiares. (Nota: esta información se define en las Reglas de Privacidad como “información médica protegida”.)

Los siguientes son ejemplos, sin limitarse a:

- Los registros médicos físicos y psiquiátricos incluyen material en papel, fotos, video, informes de diagnóstico y terapéuticos, muestras de laboratorio y patológicas; Registros de seguro y facturación de los pacientes; Datos computarizados de los pacientes, en computadoras centrales y departamentales, y mensajes alfanuméricos de radio para buscar personas; Observación visual de los pacientes que reciben atención médica o acceden a servicios; e
- Información verbal provista por un paciente o referente a un paciente.

La Información Confidencial de Empleados y Negocios incluye, sin limitarse a:

- Teléfono y dirección del empleado; Nombre del cónyuge u otros familiares; Número de Seguro Social o registros de retención impositiva; Información relacionada con la evaluación del rendimiento; Otra información obtenida de los registros de la Universidad que, en caso de
- divulgarse, constituiría una invasión injustificada de la privacidad; o
- Divulgación de información confidencial de negocios que causaría daño al UCLA Health System.

Provisiones reglamentarias relevantes:

- Las actividades y la información de revisión por funcionarios de igual nivel y de gestión de riesgos están protegidas por el Código de Evidencia de California sección 1157 y el privilegio de las comunicaciones entre abogado y cliente.
- La Ley Federal de Transferibilidad y Responsabilidad de Seguros Médicos (“HIPAA” o la “Regla de Privacidad”) (45 Código de Reglamentaciones Federales, Parte 160 et seq.,) define las normas federales para la protección de la información médica.
- La Ley de Confidencialidad de Información Médica de California (Código Civil de California § 56 et seq.) y la Ley Lanterman-Petris-Short (Código de Bienestar e Instituciones de California § 5000 et seq.) gobiernan la divulgación de información identificable de los pacientes por parte de los hospitales y otros proveedores de atención médica.
- La Ley de Prácticas de Información del Estado (Código Civil de California, secciones 1798 et seq.) gobierna la adquisición y el uso de datos referentes a personas.

- Los proyectos de ley SB541 y AB211 establecen que el acceso, revisión, visionado o divulgación no autorizados de información personal o información médica protegida sean notificados al Departamento de Salud y al paciente en un plazo no superior a 5 días a partir de su detección. Se podrán imponer sanciones y multas monetarias contra UCLA y contra el miembro del personal específico y el incidente podrá ser notificado al consejo de concesión de licencias del miembro del personal (p. ej., el Consejo Médico o de Enfermería).